1. NOMBRE DEL PROYECTO

BPIM: 2024765200024
CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PISCC DEL MUNICIPIO DE PALMIRA
ACTIVIDAD 4: REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DE LA FUERZA PÚBLICA EN COMODATO

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Secretaria De Seguridad Y Convivencia Ciudadana

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Elegir una de las opciones según el origen de los recursos.

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3623
Fecha de Expedición: 18/10/2024
Número de solicitud: 3935
Rubro: 2.3.2.02.02.008
Valor: $ **160.000.000,00**
Proyecto: 2400017 CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PISCC DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de consultoría _____	Contrato /convenio interadministrativo _____	Contrato de suministro _____	Contrato de compraventa _____	Contrato de prestación de servicios profesionales _____	Contrato de prestación de servicios de apoyo _____	Contrato de ciencia y tecnología _____	Contrato impulso actividades de interés público _____
Convenio de asociación _____	Convenio de cooperación _____	Seguros _____	Acuerdo Marco de Precios _____	Agregación de Demanda _____	Grandes Superficies _____	Otro __X__ ¿Cuál? Prestación de Servicios	

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

6.1 ALINEACIÓN CON LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

La Administración Municipal de Palmira es una entidad comprometida con la paz que satisface los derechos de sus habitantes, brindándoles bienes y dignidad, mediante el fortalecimiento de la concertación, la convivencia entre los sectores público y privado y la integración territorial, articulando los diferentes actores generadores del desarrollo que permitan fortalecer al Municipio de Palmira como un territorio sustentable que usa adecuadamente sus recursos físicos y naturales y los articula con las dimensiones del desarrollo.

Como ente fundamental de la organización político-administrativa del Municipio, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento.

Es por eso, que, dando cumplimiento a los establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, se procede a realizar el estudio y documentos previos que debe contener el proceso de contratación a surtir actualmente.

La **Secretaría de Seguridad y Convivencia** para efectos de organización a nivel de estructura interna, y por competencia de funciones, la Entidad expidió el **Decreto No. 213 del 1 de agosto de 2016**, por medio del cual se adopta la estructura de Administración del Municipio de Palmira, donde se asignaron las funciones y competencias a cargo de la **Secretaría de Seguridad y Convivencia**, las cuales son:

1. Establecer, ejecutar, coordinar, apoyar y hacer seguimiento y evaluación a las políticas, al plan estratégico de seguridad y convivencia y al Sistema Integrado de Seguridad Ciudadana del Municipio de acuerdo con la estrategia que formule el Alcalde Municipal, la fuerza pública y los organismos de seguridad y justicia, de acuerdo con los lineamientos, de la política integral de seguridad y convivencia y el Plan de Desarrollo Municipal.
2. Elaborar, mantener y coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención y convivencia contra las formas de inseguridad que más afectan al Municipio, promoviendo la participación de las diferentes Dependencias y entidades del mismo, las organizaciones sociales y el sector privado.
3. Apoyar, articular, evaluar y supervisar la intervención de los diferentes organismos e instituciones responsables de la seguridad del Municipio.
4. Realizar acciones tendientes a la coordinación interinstitucional para el mantenimiento del orden público en el Municipio, por intermedio de la fuerza pública y demás organismos de seguridad.
5. Formular, coordinar y evaluar estrategias integrales de seguridad con la participación de las instituciones en dicha materia en el Municipio.
6. Gestionar recursos ante el Gobierno Nacional y los organismos de cooperación internacional para proyectos orientados a la preservación del orden público.
7. Apoyar y coordinar el funcionamiento del Consejo de Seguridad del Municipio y hacer seguimiento a la implementación de los compromisos adquiridos.
8. Participar en el Comité de orden público 9. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión,
10. Implementar y mantener las estadísticas e indicadores para facilitar el seguimiento, el control y toma de decisiones, así como la presentación de los informes respectivos
11 Realizar seguimiento a la presentación de informes de labores, informes de gestión y de rendición de cuentas de la Dependencia.
12. Realizar seguimiento a la administración del riesgo de la Dependencia.
13. Direccionar la implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de información que se utilizan en la secretaría, en coordinación con la Dirección de TIyC (tecnología, innovación y ciencia), para la adecuada prestación del servicio.

Estas premisas se materializan los objetivos contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal "PALMIRA EJEMPLAR – PALMIRA PARA TODOS 2024 – 2027 conforme a la organización administrativa del Municipio de Palmira, donde la Secretaría de Seguridad y Convivencia de acuerdo con las actividades 4 y 5, 8 descritas anteriormente debe gestionar el mantenimiento de los vehículos que apoyan las gestiones de cooperación de la fuerza pública, e implementar los compromisos adquiridos en materia de seguridad de acuerdo con el proyecto de contribución al desarrollo del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana PISCC del municipio de palmira actividad 4: realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de la fuerza pública en comodato.

Esta labor de coordinación debe garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas a la dependencia encaminadas a la sana convivencia, pacífica y armónica, por ello es de vital importancia fortalecer los procesos contando con el apoyo de los organismos de seguridad del Municipio que tienen como objetivo hacer cumplir la ley.

Así mismo, por medio del ACUERDO Nº. 021 (18 de agosto 2021) le asignó a la Alcalde municipal, quien podrá delegar esta función en el secretario de seguridad y convivencia, según la estructura de administración del municipio de Palmira, establecido en el Decreto 213 de 2016. la función de proporcionar de manera oportuna y resolutiva, los servicios a que haya lugar para responder a sus necesidades en materia de seguridad.

ARTICULO 5. DESTINACIÓN ESPECÍFICA DE LOS RECURSOS DEL FONSET. Los recursos que recauden el municipio de Palmira por concepto de la "contribución especial" consagrada en el artículo 6° de la Ley 1106 de 2006 y los otros recursos del ARTICULO 3 del presente acuerdo deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

ARTICULO 6. ADMINISTRADOR DEL FONDO. Las actividades mencionadas en el artículo anterior serán administradas por el Alcalde municipal, quien podrá delegar esta función en el Secretario de Seguridad y Convivencia, según la estructura de administración del municipio de Palmira, establecido en el Decreto 213 de 2016.

6.2 FUNDAMENTACIÓN LEGAL, ATRIBUCIONES Y AUTORIZACIONES DEL ORDEN MUNICIPAL PARA CONTRATAR.

La Alcaldía de Palmira cuenta con la autorización por parte del Concejo Municipal de Palmira, a través del Acuerdo Municipal 077 del 12 de diciembre de 2023, por medio del cual se expidió el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal del año 2024, donde a través del artículo 10º se establece respecto de la capacidad de contratación y ordenación del gasto por parte del alcalde lo siguiente:

> "ARTICULO 10. CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN. De conformidad con el Artículo 110 del Decreto 111/1996, Artículo 187 del Acuerdo 046/2022, el Alcalde y los Gerentes, Directores o Representantes Legales de las entidades descentralizadas u organismos autónomos del Municipio, incluidos en el Presupuesto General del Municipio, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas competencias están en cabeza del Alcalde para la Administración Central y del Jefe o Representante Legal de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones legales vigentes."

Asimismo, en el artículo 114 del Acuerdo Municipal 108 del 4 de diciembre de 1996 se establece respecto de la capacidad de contratación y ordenación del gasto por parte del alcalde lo siguiente:

> "(…) licitar, adjudicar y/o celebrar y protocolizar conforme a las normas legales vigentes, todo tipo de contratos o convenios necesarios para la ejecución del plan de desarrollo, del presupuesto municipal y en general para perfeccionar todos aquellos actos que demande la buena marcha del Municipio, de sus órganos y dependencias y dirigir su acción administrativa"

En virtud de la determinación de presupuesto otorgada por el Concejo Municipal de Palmira, la Alcaldía de Palmira a través del Acuerdo Municipal No. 077 del 12 de diciembre de 2023 "POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Ahora bien, la facultad para iniciar el presente proceso de contratación fue otorgada mediante el Decreto 350 del 21 de diciembre del 2023 "POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO

GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En complemento de la disposición citada, el alcalde por medio del Decreto 584 de junio 5 de 2024, delegó a los secretarios de Despacho, Subsecretarios, Directores y Jefes de oficina, según el caso, la elaboración y suscripción de los estudios y documentos previos referidos en el numeral 7° y numeral 12°, artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, conforme al sector, programa, subprograma adoptado en el Plan Municipal de Desarrollo, y a los rubros presupuestales aprobados en el presupuesto anual de la correspondiente vigencia fiscal.

En virtud de lo anterior, la Secretaría Y Convivencia Ciudadana, gestionará el mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo mano de obra y repuestos de los automotores y motocicletas al de la fuerza pública y organismos de seguridad.

6.3 NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

La Administración Municipal de Palmira valle, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia, e interdisciplinariedad. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y los Servidores Públicos.

La Secretaría de Seguridad y Convivencia, tiene como Misión entre otros, "Apoyar y coordinar el funcionamiento del Consejo de Seguridad del Municipio y hacer seguimiento a la implementación de los compromisos adquiridos ". Todo de conformidad con el numeral 7 del artículo décimo segundo del Decreto 213 de agosto de 2.016, "Por la cual se adopta la Estructura de la Administración Central del Municipio de Palmira, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"

Dentro de los bienes y servicios que son una necesidad común en la Administración Municipal se encuentra el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, que garantice su funcionamiento mecánico en lo técnico, salvaguardando al personal y amigable con el medio ambiente y en este caso parque automotor constituido por automóviles y motocicletas adquiridos con recursos del FONSET los cuales están destinados a las entidades de la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial de conformidad artículo 13 del acuerdo municipal 021 de

agosto de 2021, teniendo en cuenta que estos automotores se encuentran en operación y requieren de una constante revisión y puesta a punto de sus aparatos mecánicos, electrónicos y todos sus sistemas de funcionalidad. de conformidad con el numeral 7 del artículo décimo segundo del Decreto 213 de agosto de 2016,

Es importante indicar que el Municipio requiere contar con un servicio especializado y confiable de un taller que pueda prestar el servicio de mantenimiento para los automotores del Municipio de Palmira o aquellos sobre los cuales tenga a cargo.

En ese sentido y en cumplimiento de sus funciones misionales e institucionales, el municipio de Palmira – Valle, Secretaria de seguridad y convivencia, requiere contratar una persona natural o jurídica que esté en la capacidad de realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos de propiedad y al servicio de la alcaldía municipal de Palmira y repuestos e insumos para el taller municipal, pues lo que se pretende es cumplir con las normas legales, procurar el mantenimiento, preservación y buen estado de funcionamientos de los automotores

Teniendo en cuenta lo anterior, la ejecución del presente contrato ayudará a prevenir daños y deterioro de los automotores, garantizando niveles de seguridad, aseguramiento contra accidentes, desarrollo urbano y medio ambiente saludable para el bien de la población del Municipio, estableciendo que estos bienes muebles se encuentran en un estado donde se estipula un mantenimiento de manera prioritaria.

Si llegase el momento se requieren repuestos, deberá el contratista suministrarlos originales u homologados y no remanufacturados, con la previa aprobación del supervisor del contrato, para ello entonces el contratista deberá entregar a la entidad previamente las cotizaciones correspondientes de los establecimientos de comercio autorizados, este mantenimiento preventivo y correctivo se efectuará en un tiempo no mayor a 72 horas contadas a partir de la entidad requiera el servicio.

En el presente proceso contractual se intervendrán los Vehículos a cargo de la entidad y de propiedad entregados en comodato, focalizados para el mantenimiento preventivo y correctivo cuya ejecución que se hará a monto agotable en los cuales el supervisor establecerá la priorización de los vehículos que entran a mantenimientos.

DETALLE	CANTIDAD

Motocicletas	75
camionetas	17
vehículos	2

ITEM	PLACA	CLASE	MARCA	LINEA	AÑO	COMODATO
1	AMB01F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
2	AMB02F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
3	AMB03F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
4	AMB04F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
5	AMB05F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
6	AMB06F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
7	AMB07F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
8	AMB08F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
9	AMB09F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
10	AMB10F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
11	AMB11F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
12	AMB12F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
13	AMB13F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
14	AMB14F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
15	AMB15F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
16	AMB16F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
17	AMB17F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
18	AMB18F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
19	AMB19F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
20	AMB20F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
21	AMB21F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
22	AMB22F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
23	AMB23F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
24	AMB24F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA

25	AMB25F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
26	AMB26F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
27	AMB27F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
28	AMB28F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
29	AMB29F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
30	AMB30F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
31	AMB31F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
32	AMB32F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
33	AMB33F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
34	AMB34F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
35	AMB35F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
36	AMB36F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
37	AMB37F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
38	AMB38F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
39	AMB39F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
40	AMB40F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
41	AMB41F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
42	AMB42F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
43	AMB43F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
44	AMB44F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
45	AMB45F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
46	AMB46F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
47	AMB47F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
48	AMB48F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
49	AMB49F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
50	AMB50F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
51	AMB51F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
52	AMB52F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
53	AMB53F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
54	AMB54F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	EJERCITO

55	AMB55F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	EJERCITO
56	AMB56F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	EJERCITO
57	AMB57F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	EJERCITO
58	AMB58F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	EJERCITO
59	AMB59F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	EJERCITO
60	AMB60F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	EJERCITO
61	AMB61F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	EJERCITO
62	AMB62F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	EJERCITO
63	AMB63F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	EJERCITO
64	AMB65F	Motocicleta	HONDA	XR 150 L	2019	POLICIA
65	AMB66F	Motocicleta	HONDA	XR 150 L	2019	POLICIA
66	AMB67F	Motocicleta	HONDA	XR 150 L	2019	POLICIA
67	AMB68F	Motocicleta	HONDA	XR 150 L	2019	POLICIA
68	AMB69F	Motocicleta	HONDA	XR 150 L	2019	POLICIA
69	AMB70F	Motocicleta	HONDA	XR 150 L	2019	POLICIA
70	AMB71F	Motocicleta	HONDA	XR 150 L	2019	POLICIA
71	AMB72F	Motocicleta	HONDA	XR 150 L	2019	POLICIA
72	AMB73F	Motocicleta	HONDA	XR 150 L	2019	POLICIA
73	AMB74F	Motocicleta	HONDA	XR 150 L	2019	POLICIA
74	AMB75F	Motocicleta	HONDA	XR 150 L	2019	POLICIA
75	HVF90D	Motocicleta	HONDA	XR 250	2014	EJERCITO
76	OOK192	Camioneta	CHEVROLET	DIMAS	2018	EJERCITO
77	OOK198	Camioneta	RENAULT	TRAFIC	2019	POLICIA
78	OOK199	Camioneta	RENAULT	TRAFIC	2019	POLICIA
79	OOK200	Camioneta	RENAULT	TRAFIC	2019	POLICIA
80	OOK202	Camioneta	RENAULT	TRAFIC	2019	POLICIA
81	OOK203	Camioneta	RENAULT	TRAFIC	2019	POLICIA
82	OOK204	Camioneta	RENAULT	TRAFIC	2019	POLICIA
83	OOK205	Motocicleta	RENAULT	TRAFIC	2019	EJERCITO
84	OOK206	Camioneta	RENAULT	ALASKAN	2018	EJERCITO

85	OOK212	Camioneta	RENAULT	ALASKAN	2018	POLICIA
86	OOK213	Camioneta	RENAULT	ALASKAN	2018	POLICIA
87	OOK214	Camioneta	RENAULT	ALASKAN	2018	POLICIA
88	OOK216	Camioneta	RENAULT	ALASKAN	2018	POLICIA
89	OOK217	Camioneta	RENAULT	ALASKAN	2018	POLICIA
90	OOK218	Camioneta	RENAULT	MASTER FURGON	2019	POLICIA
91	OOK219	Camioneta	RENAULT	MASTER FURGON	2019	POLICIA
92	OOK220	Vehiculo	RENAULT	LOGAN	2019	POLICIA
93	OOK221	Camioneta	RENAULT	DUSTER	2019	POLICIA
94	OOK223	Camioneta	RENAULT	MASTER FURGON	2019	POLICIA
95	OOK224	Vehiculo	RENAULT	LOGAN	2019	POLICIA

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
78181507	Servicio de transporte, almacenaje y Correo	Servicio de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicio y mantenimiento de reparación de vehículos	Reparación y mantenimiento automotor

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ [X] NO [ ]

ID	CÓDIGOS	MODALIDAD	OBJETO	TIEMPO
2762	78181507	Mínima cuantía	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO MONTO AGOTABLE QUE INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS MULTIMARCAS ADSCRITAS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA SEGURIDAD CIUDADANA, QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN COMODATO A DISPOSICIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA.	30 días

9. ¿EL PROYECTO REQUIERE DE APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE OTRA DEPENDENCIA?

SÍ [ ] NO [X]

¿Cuál dependencia? _____

10. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del Sector ordenado por el Decreto 1082 de 2015 se adjunta como anexo al presente estudio previo y hace parte integral del mismo.

11. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

11.1 Objeto del contrato

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO MONTO AGOTABLE QUE INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS MULTIMARCAS ADSCRITAS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA SEGURIDAD CIUDADANA, QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN COMODATO A DISPOSICIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA."

11.2 Plazo del contrato

El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección será a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 20 de diciembre de 2024, iniciando a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

11.3 Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial asciende a la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($84.000.000,00) incluido IVA, así como los costos directos o indirectos, tributos y descuentos de carácter Nacional, Departamental y Municipal y demás costos a que haya lugar, el cual será manejado como BOLSA DE RECURSOS sin formula de reajuste, hasta agotar el presupuesto.

El presupuesto se encuentra amparado bajo los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3623 de fecha 18/10/2024, rubro: 2.3.2.02.02.008, proyecto: 2400017 CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PISCC DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

La Entidad solo pagará los precios de lo ejecutado dentro del valor del contrato y por lo tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos no incluidos en el valor total ofrecido, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

11.4 Forma de pago

El valor del contrato será cancelado por la Alcaldía de Palmira al Contratista, **en un único pago** de acuerdo, previo recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios por parte del supervisor del contrato y presentación de la factura. Cabe mencionar que la facturación de los mantenimientos debe cumplir con lo siguiente:

Cabe mencionar que la facturación de los mantenimientos debe se debe indicar el vehículo (placa, tipo de vehiculo), indicando el tipo de mantenimiento realizado, indicando si hubo cambio de repuestos en la misma factura, las facturas no pueden mezclar tipos de vehículos es decir factura para motos, factura para carros y factura para camionetas.

DETALLE
Motocicletas
camionetas
vehículo

Para los pagos, el contratista deberá presentar:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el
artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificad de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido.

- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de

acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el
cumplimiento de los requisitos de Ley.
Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

CONTRATOS: PRESTACIÓN DE SERVICIOS (HONORARIOS Y COMISIONES) PERSONA JURÍDICA O ASIMILADA			
DESCUENTO	**TARIFA**	**NORMA QUE APLICA**	**FUENTE**
Retención en la Fuente en Impuesto de Renta antes de IVA	11%	Artículo 392 del Estatuto Tributario	Nacional
Retención de IVA para los responsables del impuesto	15%	Artículo 437-1 del ET estableció la retención en la fuente a título del IVA	Nacional
Retención en la Fuente en Impuesto de Industria y Comercio Aplica Tarifa, Según Actividad Económica,	1%	Acuerdo 058 de diciembre de 2022, Decreto 105 de 2021 "compilatorio Normas municipales	Municipal
Estampilla Pro Universidad del Valle Aplica antes de IVA	2%	Artículos del 313 al 316 de la Ordenanza 474 de Diciembre de 2017	Departamental
Estampilla Pro Hospitales Aplica antes de IVA	1%	Artículos del 300 al 303 de la Ordenanza 474 de Diciembre de 2017	Departamental
Estampilla Pro Cultura 1% sin incluir el IVA Contratos Mayores a 50 S.M.M.L.V	1%	Acuerdo 058 de diciembre de 2022	Municipal
Estampilla Pro Adulto Mayor Aplica antes de IVA	2%	Acuerdo 058 de diciembre de 2022	Municipal
Tasa Pro Deporte Aplica antes de IVA	2%	Acuerdo 009 de noviembre de 2020	Municipal
Estampilla Para la Justicia Familiar, Contratos y sus Adiciones Aplica antes de IVA	2%	Acuerdo 048 de 2022 y Acuerdo 058 de 2022	Municipal
Nota: Los Contribuyentes que pertenezcan al Régimen Simple de Tributación no se les practica retención en la fuente en Renta, Industria y Comercio ni en IVA			

Fuente: Circular 2024-142.2.1.2 Descuentos de Ley Aplicables a los pagos año 2024

Lo anterior, aclarando que puede darse el caso en donde el Municipio de Palmira deberá aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento. Por lo cual, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

11.5 Lugar de ejecución del contrato

Palmira, Valle del Cauca.

11.6 Obligaciones específicas del contratista

Además de las obligaciones de Ley, el proponente que resulte adjudicatario del proceso se obliga para con
el MUNICIPIO DE PALMIRA a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato teniendo en cuenta lo señalado en la propuesta presentada, los estudios previos, la invitación y demás documentos que forman parte integral del mismo proceso.
2. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo solo a los automotores que correspondan al municipio de Palmira o que estén a cargo de la Entidad, ya sea en calidad de comodato, con previa autorización del Supervisor del contrato (orden de trabajo física o digital), bajo los lineamientos técnicos y condiciones presentadas en su oferta, incorporados al contrato.
3. Recibir y entregar debidamente inventariados los vehículos que se envíen por parte de la Alcaldía de Palmira para que sean atendidos en las instalaciones; inventario que deberá contener la descripción detallada de los elementos del vehículo y estado de funcionamiento del mismo.
4. Atender en las Instalaciones de la ALCALDÍA DE PALMIRA los vehículos cuando sea necesario, dicho desplazamiento deberá realizarse sin costo alguno para la entidad.
5. Responder por los daños ocasionados a causa de la indebida manipulación del vehículo dentro y fuera del taller del contratista, durante los procesos de mantenimiento o pruebas, los cuales deben ser asumidos por el contratista, sin ningún costo para la alcaldía de Palmira.
6. Mantener constantes los precios ofrecidos por mano de obra, y mantenimientos preventivos, durante la vigencia del contrato, conforme a la propuesta presentada y aprobada por la secretaría de Seguridad y convivencia ciudadana.
7. Todos los diagnósticos practicados para localizar fallas en los automotores no tendrán costo alguno para la entidad.
8. El Contratista garantizará el desplazamiento de los automotores hacia el sitio de revisión (si es necesario), con personal idóneo para su conducción, en horario hábil y respetando las normas de tránsito vigentes.
9. El proponente deberá informar en la cotización, las especificaciones del costo unitario y total de los mantenimientos preventivos y correctivos, así como la calidad (originales u homologados) de los repuestos o insumos utilizados.

10. En cada cotización de servicio a prestar deberá especificar el tiempo de reparación o entrega del vehículo, el cual no podrá ser superior a diez (10) días, contados a partir de la autorización del Supervisor para dicha intervención, y las condiciones de la garantía del trabajo a efectuar de acuerdo a lo establecido en la propuesta.
11. El contratista que prestará el servicio de mantenimiento tanto correctivos como preventivos deberá establecer por cada uno de los vehículos intervenidos una hoja de vida donde se identifique fecha de ingreso, fecha de salida, valor incluido IVA por repuesto suministrado o por trabajos realizados, los datos generales de los automotores (vehículos livianos y motocicletas), como lo son la clase, placa, marca, No. motor, No. chasis, capacidad, cilindrada, color, modelo, tipo de combustible; además de poder llevar un consecutivo mediante fecha, Kilometraje registrado y documento referenciado donde se especifica las intervenciones desarrolladas a los vehículos tanto en los mantenimientos preventivos como correctivos, periodicidad de mantenimiento, nombre del mecánico que atendió el servicio y de quien lo recibe. Esta información debe ser entregada a la Entidad para llevar a cabo el seguimiento respectivo en formato Excel.
12. El contratista deberá llevar un control de entrada y salida de cada uno de los vehículos al ser ingresados al taller y al ser entregados al funcionario encargado de recibir el vehículo, garantizando su custodia por su cuenta y riesgo.
13. Llevar un registro del valor ejecutado del contrato respecto de cada grupo señalado en el alcance del objeto contractual, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, con la finalidad de no prestar servicios de mantenimiento que excedan el valor del contrato. Dicho registro deberá remitirse mensualmente al supervisor del contrato por los medios físicos y/o digitales según las indicaciones del supervisor. En el evento de que el contratista suministre más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y el Municipio de Palmira, no asumirá ningún costo adicional.
14. El contratista no podrá exceder el valor total de facturación establecidos en el presupuesto de la entidad estimado – monto agotable
15. La facturación de los mantenimientos, en esta se debe indicar el vehículo (placa, tipo de vehiculo), indicando el tipo de mantenimiento realizado, indicando si hubo cambio de repuestos en la misma factura, las facturas no pueden mezclar tipos de vehículos es decir factura para motos, factura para carros y factura para camionetas.
16. El representante Legal, personal administrativo y personal operativo del taller de mantenimiento que intervengan en la ejecución del contrato deben garantizar la reserva y confidencialidad de la información tanto de los vehículos como de los procesos y costos relacionados con dicho contrato.
17. Realizar las reparaciones con herramienta y equipo idóneo.

18. Garantizar que los repuestos suministrados para la reparación de los vehículos sean genuinos, nuevos y originales, de buena calidad indicando la garantía del fabricante. Su precio no puede exceder la lista de precios techo establecidos en el Anexo PRECIOS TECHO 9 A Y B - VALORES DE REFERENCIA, por corresponder a los ofrecidos con la propuesta, los cuales no podrán ser modificados durante la ejecución del contrato. Es de anotar que solo se aceptarán repuestos homologados por el fabricante con la debida aprobación de la entidad, no se aceptan repuestos de segunda o remanufacturados.
19. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos, garantizar el suministro e instalación de repuestos nuevos y originales y/u homologados, de buena calidad, indicando la garantía del fabricante, según las marcas de automotores que lo requieran.
20. Para el caso en que se realicen reparaciones a las suspensiones traseras o delanteras con suministro de repuestos, no tendrán costo para la entidad las alineaciones de dirección a realizar como producto de dicha reparación.
21. El Contratista deberá garantizar un Stock de repuestos o la disponibilidad inmediata de los repuestos a emplear, que permita cumplir con los trabajos requeridos por cada vehículo en un lapso no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de autorización de ejecución del trabajo por parte del Supervisor.
22. Entregar periódicamente al supervisor del contrato en medio digital, en archivo Excel y en forma impresa, relación de los servicios de mantenimiento prestados durante el mes, el cual debe indicar, fecha y hora del servicio, placa del vehículo al que le fue prestado el servicio, valor del servicio y firma del funcionario que recibe el servicio.
23. Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
24. Cumplir con los tiempos de ejecución de trabajos ofrecidos en su oferta e incorporados al contrato.
25. Permitir a quien delegue EL JEFE DE MANTENIMIENTO y/o supervisor realizar la inspección en el taller durante el mantenimiento o reparación del vehículo por parte de la Entidad.
26. El contratista deberá prestar servicio de taller los días lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.
27. El contratista deberá responder por la seguridad e integridad de los vehículos mientras se encuentren bajo su custodia dispuesto para el cumplimiento de los servicios solicitados.

28. El contratista que por necesidad de desplazamiento del vehículo se vea involucrado en un accidente o en una falta a las normas de tránsito, será el responsable de cubrir todos los gastos que de los hechos se puedan presentar.

29. El contratista se compromete al suministro de accesorios y repuestos que llegaren a necesitar los vehículos de propiedad de LA ALCALDÍA DE PALMIRA y vehículos en comodato que sea responsabilidad del municipio realiza el mantenimiento, marcar con el número de la placa del vehículo, los repuestos que se instalen con ocasión de los trabajos autorizados, a fin de autenticar su garantía.
30. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
31. Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.
32. Todas las piezas automotrices retiradas para cambio por avería o desgaste deberán ser relacionadas en un listado con los datos de vehículos y acompañados del registro fotográfico a la entidad como evidencia del cambio o reemplazo y servicio prestado.
33. Garantizar que los servicios a realizar no afecten el funcionamiento de los automotores o produzcan daños en la pintura o motor de estos
34. Cumplir con las normas de Bioseguridad, Seguridad Industrial y Ambiental en la respectiva prestación del servicio.
35. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

11.7 Obligaciones generales del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del bien o servicio de acuerdo a la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.
3. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúa la Alcaldía de Palmira, a través del supervisor del contrato y adoptar medidas inmediatas para revisar y corregir cualquier falla en el funcionamiento de los componentes suministrados o en el servicio prestado.

4. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte de este, con calidad y oportunidad.
5. Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución de este.
6. Cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad
7. Si en el desarrollo del objeto contractual el Contratista debe desplazarse a las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Palmira, estas correrán por su cuenta, el Municipio no reconocerá valor alguno por ellas, además deberá dotarse y acudir a los lugares requeridos, con los implementos de bioseguridad para mitigar y controlar la pandemia del coronavirus covid-19.
8. En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario de no ser responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable.
9. Mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.
10. Velar por el buen uso de los bienes o información entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades.
11. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
12. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.
13. Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.
14. Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Alcaldía de Palmira.
15. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante.

16. Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente.
17. Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, conforme lo establezca la normativa vigente y aplicable al caso.
18. El contratista deberá informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
19. El contratista deberá tener presente que para la ejecución del contrato debe dar cumplimiento en lo que respecta a la siguiente normatividad ambiental:

- Ley 1252 de 2008 “Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 4741 de 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral”.
- Resolución 0372 Minambiente de 2009 “Por la cual se establecen los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido, y se adoptan otras disposiciones”.
- Resolución 1446 Minambiente de 2005 “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0415 de 1998 que establece los casos en los cuales se permite la combustión de aceites de desecho o usados y condiciones técnicas para realizar la misma”.
- Resolución 1457 Minambiente de 2010 “Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas y se adoptan otras disposiciones.
- Ley 99 de 1993: Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental “SINA” y se dictan otras disposiciones.
- Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular la periodicidad con que debe presentar informes.

NOTA: El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, junto con la factura, la certificación mediante la cual se evidencie la disposición final de los residuos y desechos peligrosos, anexando evidencia de la actividad realizada. El Certificado de Disposición final de Residuos peligrosos, debe describir la cantidad y volumen entregado.

20. En cumplimiento de la Ley 9 de 1979 y demás normas que reglamenten la materia, el contratista deberá adoptar medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes

durante la ejecución del contrato y deberá dotar a sus operarios, de los elementos de seguridad industrial y protección personal necesarios para la ejecución de los servicios.
21. Las demás que tengan relación con el objeto del contrato.

11.8 Obligaciones del Municipio

1. Realizar los procedimientos y actuaciones que correspondan tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato.
2. Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
3. Verificar la calidad de los servicios realizados y/o bienes entregados por el contratista y ejercer la supervisión del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar
5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
6. Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
7. En caso de presentarse nuevos servicios o repuestos no ofertados o cotizados en el Anexo PRECIOS TECHO 9 A Y B - VALORES DE REFERENCIA, durante la ejecución del contrato, se recomienda contar con la autorización previa del supervisor del contrato, el cual garantizará que los precios se encuentren ajustados a los precios del mercado, valiéndose de cotizaciones realizadas a las casas matrices, distribuidores, concesionarios y/o talleres autorizados.
8. Verificar que la facturación emitida por el contratista no supere el presupuesto total establecido.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Al presente proceso de selección le son aplicables la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y las demás normas vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

La modalidad de selección es en consideración a la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial del proceso. Por lo tanto, el presente proceso de selección corresponde a una **MÍNIMA CUANTÍA,** según lo previsto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y el procedimiento aplicable es el

determinado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

Del mismo modo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad y la Certificación de Cuantías de Contratación 2024 expedido por el Alcalde del Municipio de Palmira, que dispone lo siguiente:

"(…) *Que las cuantías para contratar en el Municipio de Palmira durante la vigencia fiscal 2024, según el presupuesto aprobado por el Honorable Concejo Municipal, Acuerdo Municipal No. 077 del 12 de diciembre de 2023, y de conformidad con el artículo 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, se determina de la siguiente manera: (...)*

De conformidad con el inciso 4 del literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el presupuesto anual del Municipio se encuentra en el rango descrito entre 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, estableciéndose las cuantías así:

LICITACIÓN > A 650 SMLMV > $ 845.000.001
MENOR CUANTÍA HASTA 650 SMLMV = $ 845.000.000
MINIMA CUANTIA (INFERIOR AL 10% DE A MENOR CUANTÍA) <=65 SMLMV <= $ 84.500.000
(...)".

Lo expuesto anteriormente, en virtud de que la escogencia de la modalidad en particular se realizó en concordancia con el análisis del sector realizado y anexado al presente documento donde se viabiliza que la contratación no excede el valor del 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y sus normas concordantes.

El Consejo de estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección tercera, Subsección A, en Auto del 29 de marzo de 2017, en el cual suspendió de forma provisional el Acápite VII del manual de la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios; así mismo, atendiendo el concepto de Colombia Compra Eficiente en relación con dicha decisión, se estableció que las Entidades no pueden celebrar órdenes de compra por medio de Acuerdos Marco de Precios cuando proceda la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.
La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, en cumplimiento de las funciones conferidas por el artículo 3, numerales 2, 7 y 10 del Decreto Ley 4170 de 2011 y en especial, en desarrollo de la competencia otorgada por el Decreto 310 del 25 de marzo de

2021, a través de la circular CCE-Circular 004 -2021 del 21 de septiembre de 2021 definió el plan operativo de despliegue para la implementación OBLIGATORIA en torno al proceso del uso necesario de los acuerdos marco de precios que estructura la Agencia Nacional de Contratación Pública.

La Secretaría de Seguridad y Convivencia antes de adquirir bienes o servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precio para ese bien y/o servicio.

de acuerdo con lo anterior realizó la correspondiente verificación en los acuerdos marco de Precios para Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes, CCE-286-AMP-2020, # Proceso CCENEG-031-01-2020 De Febrero 2 de 2021 hasta Febrero 2 de 2025 cuyo objeto es establecer: (i) las condiciones para la adquisición del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra (ii) Adquisición de autopartes; (iii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes; y (iv) las condiciones para el pago del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes por parte de las Entidades Compradoras.



Considera necesario apartarse del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020 en consideración a que se trata de una adquisición de bienes y servicio inferior al 10% de la menor cuantía teniendo en cuenta lo ordenado por el consejo de Estado que suspendió de forma provisional el Acápite VII del manual de la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios.

13. Tipo de propuesta técnica

NO APLICA

13.1 Justificación del tipo de propuesta técnica

NO APLICA

14. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Seran las establecidas en el **ANEXO TECNICO 8**

Para el cumplimiento del presente numeral el proponente deberá adicionalmente

1. Diligenciar y suscribir el **Anexo No. 07 Formato de Verificación Técnica** firmado por el representante legal o delegado, donde manifiestan cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en el numeral 14.1 del presente documento, el objeto contractual, las obligaciones específicas, la invitación pública y los demás documentos del presente proceso.

14.1 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

14.1.1 LISTADO DE VEHÍCULOS

En el presente proceso contractual se intervendrán los Vehículos a cargo de la entidad y de propiedad entregados en comodato, focalizados para el mantenimiento preventivo y correctivo cuya ejecución que se hará a monto agotable en los cuales el supervisor establecerá la priorización de los vehículos que entran a mantenimientos.

DETALLE	CANTIDAD
Motocicletas	75
camionetas	17
vehículos	2

ITEM	PLACA	CLASE	MARCA	LINEA	AÑO	COMODATO
1	AMB01F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
2	AMB02F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
3	AMB03F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
4	AMB04F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
5	AMB05F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA

6	AMB06F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
7	AMB07F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
8	AMB08F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
9	AMB09F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
10	AMB10F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
11	AMB11F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
12	AMB12F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
13	AMB13F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
14	AMB14F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
15	AMB15F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
16	AMB16F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
17	AMB17F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
18	AMB18F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
19	AMB19F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
20	AMB20F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
21	AMB21F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
22	AMB22F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
23	AMB23F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
24	AMB24F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
25	AMB25F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
26	AMB26F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
27	AMB27F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
28	AMB28F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
29	AMB29F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
30	AMB30F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
31	AMB31F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
32	AMB32F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
33	AMB33F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
34	AMB34F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
35	AMB35F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA

36	AMB36F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
37	AMB37F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
38	AMB38F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
39	AMB39F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
40	AMB40F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
41	AMB41F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
42	AMB42F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
43	AMB43F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
44	AMB44F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
45	AMB45F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
46	AMB46F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
47	AMB47F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
48	AMB48F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
49	AMB49F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
50	AMB50F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
51	AMB51F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
52	AMB52F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
53	AMB53F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	POLICIA
54	AMB54F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	EJERCITO
55	AMB55F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	EJERCITO
56	AMB56F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	EJERCITO
57	AMB57F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	EJERCITO
58	AMB58F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	EJERCITO
59	AMB59F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	EJERCITO
60	AMB60F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	EJERCITO
61	AMB61F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	EJERCITO
62	AMB62F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	EJERCITO
63	AMB63F	Motocicleta	HONDA	XRE 300	2018	EJERCITO
64	AMB65F	Motocicleta	HONDA	XR 150 L	2019	POLICIA
65	AMB66F	Motocicleta	HONDA	XR 150 L	2019	POLICIA

66	AMB67F	Motocicleta	HONDA	XR 150 L	2019	POLICIA
67	AMB68F	Motocicleta	HONDA	XR 150 L	2019	POLICIA
68	AMB69F	Motocicleta	HONDA	XR 150 L	2019	POLICIA
69	AMB70F	Motocicleta	HONDA	XR 150 L	2019	POLICIA
70	AMB71F	Motocicleta	HONDA	XR 150 L	2019	POLICIA
71	AMB72F	Motocicleta	HONDA	XR 150 L	2019	POLICIA
72	AMB73F	Motocicleta	HONDA	XR 150 L	2019	POLICIA
73	AMB74F	Motocicleta	HONDA	XR 150 L	2019	POLICIA
74	AMB75F	Motocicleta	HONDA	XR 150 L	2019	POLICIA
75	HVF90D	Motocicleta	HONDA	XR 250	2014	EJERCITO
76	OOK192	Camioneta	CHEVROLET	DIMAS	2018	EJERCITO
77	OOK198	Camioneta	RENAULT	TRAFIC	2019	POLICIA
78	OOK199	Camioneta	RENAULT	TRAFIC	2019	POLICIA
79	OOK200	Camioneta	RENAULT	TRAFIC	2019	POLICIA
80	OOK202	Camioneta	RENAULT	TRAFIC	2019	POLICIA
81	OOK203	Camioneta	RENAULT	TRAFIC	2019	POLICIA
82	OOK204	Camioneta	RENAULT	TRAFIC	2019	POLICIA
83	OOK205	Motocicleta	RENAULT	TRAFIC	2019	EJERCITO
84	OOK206	Camioneta	RENAULT	ALASKAN	2018	EJERCITO
85	OOK212	Camioneta	RENAULT	ALASKAN	2018	POLICIA
86	OOK213	Camioneta	RENAULT	ALASKAN	2018	POLICIA
87	OOK214	Camioneta	RENAULT	ALASKAN	2018	POLICIA
88	OOK216	Camioneta	RENAULT	ALASKAN	2018	POLICIA
89	OOK217	Camioneta	RENAULT	ALASKAN	2018	POLICIA
90	OOK218	Camioneta	RENAULT	MASTER FURGON	2019	POLICIA
91	OOK219	Camioneta	RENAULT	MASTER FURGON	2019	POLICIA
92	OOK220	Vehiculo	RENAULT	LOGAN	2019	POLICIA
93	OOK221	Camioneta	RENAULT	DUSTER	2019	POLICIA
94	OOK223	Camioneta	RENAULT	MASTER FURGON	2019	POLICIA

95	OOK224	Vehiculo	RENAULT	LOGAN	2019	POLICIA

TIPO DE SERVICIOS MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REPUESTOS PARA MOTOCICLETAS, CAMIONETAS, VEHÍCULOS – MONTO AGOTABLE

14.1.2. Lista de repuestos y servicios para motocicletas

ITEM	DETALLE	DESCRIPCION
1	INSUMOS Y SUMINISTROS	Aceite hidráulico 68 barras
2	INSUMOS Y SUMINISTROS	Aceite motor 4t
3	INSUMOS Y SUMINISTROS	Batería
4	INSUMOS Y SUMINISTROS	Bombillo direccionales
5	INSUMOS Y SUMINISTROS	Bombillo lámpara luz principal
6	INSUMOS Y SUMINISTROS	Bombillo stop
7	INSUMOS Y SUMINISTROS	Bujía
8	INSUMOS Y SUMINISTROS	Conjunto de guaya acelerador (dos guayas)
9	INSUMOS Y SUMINISTROS	Conjunto de guaya embrague
10	INSUMOS Y SUMINISTROS	Empaque Culatin
11	INSUMOS Y SUMINISTROS	Filtro aceite
12	INSUMOS Y SUMINISTROS	Filtro aire
13	INSUMOS Y SUMINISTROS	Filtro gasolina
14	INSUMOS Y SUMINISTROS	Grasa
15	INSUMOS Y SUMINISTROS	Limpiador de carburadores
16	INSUMOS Y SUMINISTROS	Liquido especial de freno
17	INSUMOS Y SUMINISTROS	Pito
18	MANO DE OBRA	limpiador de cuerpo aceleracion
19	MANO DE OBRA	limpiador de freno
20	MANO DE OBRA	limpiador electrico
21	MANO DE OBRA	reparacion motor
22	Mano de obra	silicona
23	MANO DE OBRA	Acobalar rin con radios
24	MANO DE OBRA	Arreglo caliper
25	MANO DE OBRA	Arreglo motor de arranque

26	MANO DE OBRA	Arreglo electrico
27	MANO DE OBRA	Cambio aceite barra de direccion
28	MANO DE OBRA	Cambio aceite incluido aceite y filtro
29	MANO DE OBRA	Cambio de bandas de frenos
30	MANO DE OBRA	Cambio de cadenilla
31	MANO DE OBRA	Cambio de campana de frenos
32	MANO DE OBRA	Cambio de disco de frenos
33	MANO DE OBRA	Cambio de guaya acelerador
34	MANO DE OBRA	Cambio de líquido de frenos y purga del freno
35	MANO DE OBRA	Cambio de pastillas de frenos
36	MANO DE OBRA	Cambio de rodamiento delantero
37	MANO DE OBRA	Cambio de rodamiento trasero
38	MANO DE OBRA	Cambio de rodamientos direccion
39	MANO DE OBRA	Cambio kit de arrastre
40	MANO DE OBRA	Cambio llanta delantera
41	MANO DE OBRA	Cambio llanta trasera
42	MANO DE OBRA	Engrase general (mantenimiento general)
43	MANO DE OBRA	Lavada del tanque de combustible
44	MANO DE OBRA	Limpieza y calibrada del carburador
45	MANO DE OBRA	Pintura general motocicleta (incluida la pintura y logos que se requiera)
46	MANO DE OBRA	Rectificar campana de frenos
47	MANO DE OBRA	Rectificar disco de frenos
48	MANO DE OBRA	Reparacion general (incluye : desarme, cambiar y montar todo lo relacionado con el tren delantero)
49	MANO DE OBRA	Rectificar culara
50	MANO DE OBRA	Rectificar cilindro
51	MANO DE OBRA	Revision sistema electrico en general (incluye revision de luces y cambio de bombilleria en gral)
52	MANO DE OBRA	Servicio de rectificadora motor
53	REPUESTO MOTOR	empaque tapa volante
54	REPUESTOS FRENOS	Bandas de frenos (juego) trasero
55	REPUESTOS FRENOS	Campanas de frenos
56	REPUESTOS FRENOS	Discos de frenos
57	REPUESTOS FRENOS	Pastillas de frenos (juego) delantero

58	REPUESTOS MOTOR, ALIMENTACIÓN, TRANSMISIÓN Y SISTEMA DE EMBRAGUE	Empaquetadura motor
59	REPUESTOS MOTOR, ALIMENTACIÓN, TRANSMISIÓN Y SISTEMA DE EMBRAGUE	Kit biela
60	REPUESTOS MOTOR, ALIMENTACIÓN, TRANSMISIÓN Y SISTEMA DE EMBRAGUE	Kit cadena de levas tensor y guias
61	REPUESTOS MOTOR, ALIMENTACIÓN, TRANSMISIÓN Y SISTEMA DE EMBRAGUE	Kit de piston (el juego incluye :pistones, bulones y anillos)
62	REPUESTOS MOTOR, ALIMENTACIÓN, TRANSMISIÓN Y SISTEMA DE EMBRAGUE	Sellos de Valvulas c/u
63	REPUESTOS MOTOR, ALIMENTACIÓN, TRANSMISIÓN Y SISTEMA DE EMBRAGUE	Tensores de Cadenilla internos
64	REPUESTOS MOTOR, ALIMENTACIÓN, TRANSMISIÓN Y SISTEMA DE EMBRAGUE	Tensores Cadenilla automarico externo
65	REPUESTOS MOTOR, ALIMENTACIÓN, TRANSMISIÓN Y SISTEMA DE EMBRAGUE	Válvula de admisión
66	REPUESTOS MOTOR, ALIMENTACIÓN, TRANSMISIÓN Y SISTEMA DE EMBRAGUE	Válvula de escape
67	REPUESTOS SUSPENSION, EJES Y DIRECCIÓN	Kit cunas de dirección
68	REPUESTOS SUSPENSION, EJES Y DIRECCIÓN	Kit de arrastre
69	REPUESTOS SUSPENSION, EJES Y DIRECCIÓN	Llanta delantera
70	REPUESTOS SUSPENSION, EJES Y DIRECCIÓN	Llanta trasera
71	REPUESTOS SUSPENSION, EJES Y DIRECCIÓN	Neumatico llanta delantera
72	REPUESTOS SUSPENSION, EJES Y DIRECCIÓN	Neumatico llanta trasera
73	REPUESTOS SUSPENSION, EJES Y DIRECCIÓN	Rodamiento trasero
74	REPUESTOS SUSPENSION, EJES Y DIRECCIÓN	Rodamientos delanteros

14.1.3. Lista de servicios y repuestos para camionetas y vehículos – monto agotable

CARACTERISTICAS		
ITEM	**DETTALLE**	**DESCRIPCIÓN**

1	AIRE ACONDICIONADO	Filtro antipolen
2	AIRE ACONDICIONADO	Mantenimiento preventivo (incluida recarga)
3	AIRE ACONDICIONADO	Valvula de expansion
4	CARDAN	Cambio crucetas y soporte
5	CARDAN	Cruceta
6	CARDAN	Punta estriada
7	CARDAN	Soporte cardan (con rodamiento)
8	CARDAN	Yoke central
9	CARROCERIA	Chapa capot
10	CARROCERIA	Cremallera vidrio lh
11	CARROCERIA	Guaya capot
12	CARROCERIA	Lampara cabina
13	CARROCERIA	Lampara direccional izq
14	CARROCERIA	Lampara exploradora
15	CARROCERIA	Marco bateria
16	CARROCERIA	Suministro e instalacion de cinta reflectiva certificada alta calidad ntc5807
17	EMBRAGUE	Balinera bomba
18	EMBRAGUE	Bomba auxiliar
19	EMBRAGUE	Bomba principal
20	EMBRAGUE	Cambio kit de embrague
21	EMBRAGUE	Kit embrague (prensa-disco-balinera)
22	FRENOS	Bomba principal
23	FRENOS	Boster
24	FRENOS	Caliper o mordaza
25	FRENOS	Campana delantera
26	FRENOS	Campana trasera
27	FRENOS	Cilindros
28	FRENOS	Disco de freno delantero
29	FRENOS	Disco de freno trasero
30	FRENOS	Guaya de emergencia o cable de freno de mano

31	FRENOS	Juego de bandas de freno
32	FRENOS	Liquido frenos (qt)
33	FRENOS	Mangueras de freno delantero
34	FRENOS	Mano de obra reparacion frenos
35	FRENOS	Pastillas de freno
36	MANO DE OBRA	Ajuste cremallera vidrio pegar lame vidrio
37	MANO DE OBRA	Ajuste transmision
38	MANO DE OBRA	Bajar caja velocidades
39	MANO DE OBRA	Bajar y montar tanque combustible
40	MANO DE OBRA	Cambio aceite motor y filtros
41	MANO DE OBRA	Cambio aceite transmision y caja
42	MANO DE OBRA	Cambio bombas de embrague
43	MANO DE OBRA	Cambio bujes tijera prensa hid
44	MANO DE OBRA	Cambio de amortiguadores
45	MANO DE OBRA	Cambio de splinder
46	MANO DE OBRA	Cambio de tijeras
47	MANO DE OBRA	Cambio parabrisas
48	MANO DE OBRA	Cambio rodamientos delanteros y traseros
49	MANO DE OBRA	Cambio soporte cardan y crucetas
50	MANO DE OBRA	Cepillar discos de freno
51	MANO DE OBRA	Cepillar volante
52	MANO DE OBRA	Corregir fugas de combustible
53	MANO DE OBRA	D/m de caja para cambio de orquilla
54	MANO DE OBRA	Desarme carroceria interna furgon
55	MANO DE OBRA	Desmonte y monte de tijeras
56	MANO DE OBRA	Embujar mordazas freno
57	MANO DE OBRA	Empaquetar motor motor
58	MANO DE OBRA	Escanear sistema y corregir fallas
59	MANO DE OBRA	Instalacion de motor de arranque

60	MANO DE OBRA	Lavar inyectores
61	MANO DE OBRA	Limpiador cuerpo aceleraccion
62	MANO DE OBRA	Limpiador de frenos
63	MANO DE OBRA	Limpiador electronico
64	MANO DE OBRA	Lubricante penetrante
65	MANO DE OBRA	Mantenimiento al alternador
66	MANO DE OBRA	Mantenimiento bomba de inyeccion
67	MANO DE OBRA	Mantenimiento chapas puertas y capot
68	MANO DE OBRA	Mantenimiento cuerpo aceleracion
69	MANO DE OBRA	Mantenimiento radiador
70	MANO DE OBRA	Mantenimiento sistema aire acondicionado
71	MANO DE OBRA	Rectificar campana
72	MANO DE OBRA	Rectificar disco
73	MANO DE OBRA	Reparacion chapa compuerta
74	MANO DE OBRA	Reparacion de frenos
75	MANO DE OBRA	Reparacion de alternador
76	MANO DE OBRA	Reparacion de arranque
77	MANO DE OBRA	Reparacion de inyectores
78	MANO DE OBRA	Reparacion frenos
79	MANO DE OBRA	Reparacion fugas aceite motor
80	MANO DE OBRA	Reparacion sistema electrico
81	MANO DE OBRA	Reparacion sistema electrico oficina 110v
82	MANO DE OBRA	Reparacion sistema luces
83	MANO DE OBRA	Reparacion tapa distribucion
84	MANO DE OBRA	Reparacion tren delantero
85	MANO DE OBRA	Reparacion tubo de agua
86	MANO DE OBRA	Reparar lineas indicador de combustible

87	MANO DE OBRA	Reparar regulador estbilizador de corriente
88	MANO DE OBRA	Reparar sillas y tapizar partes dañadas
89	MANO DE OBRA	Reparar sistema de escape
90	MANO DE OBRA	Servicio de rectificadora motor
91	MOTOR	Aceite motor (qt)
92	MOTOR	Asientos de valvulas
93	MOTOR	Bateria
94	MOTOR	Biela
95	MOTOR	Bomba de aceite
96	MOTOR	Bujes biela
97	MOTOR	Bujes eje de levas
98	MOTOR	Camisillas
99	MOTOR	Casqueteria bancada std
100	MOTOR	Casqueteria biela std
101	MOTOR	Cepillar culata (rectificar culara)
102	MOTOR	Correa alternador
103	MOTOR	Correa direccion hidrahulica
104	MOTOR	Empaque de culata
105	MOTOR	Empaque tapa valvula
106	MOTOR	Empaquetadura motor
107	MOTOR	Filtro de aceite
108	MOTOR	Guia de valvulas
109	MOTOR	Impulsadores
110	MOTOR	Juego balancines valvulas
111	MOTOR	Juego de obturadores
112	MOTOR	Kit anillos std
113	MOTOR	Kit camisas motor

114	MOTOR	Kit distribucion cadenilla
115	MOTOR	Kit distribucion correa
116	MOTOR	Kit empaquetadura de motor
117	MOTOR	Kit pistones std
118	MOTOR	Kit reparacion inyectores
119	MOTOR	Obturadores
120	MOTOR	Parabrisas
121	MOTOR	Plumillas delanteras (juego)
122	MOTOR	Rectificar motor
123	MOTOR	Reparacion motor
124	MOTOR	Reten delantero cigüeñal
125	MOTOR	Reten eje de levas
126	MOTOR	Reten speed
127	MOTOR	Reten trasero de cigüeñal
128	MOTOR	Soportes de motor
129	MOTOR	Tensor correas accesorios motor
130	MOTOR	Trompo presion aceite
131	MOTOR	Valvulas de admision
132	MOTOR	Valvulas de escape
133	RODAMIENTOS	Delanteros
134	RODAMIENTOS	Mano de obra cambio rodamientos
135	RODAMIENTOS	Reten rodamientos trasero
136	RODAMIENTOS	Retenes rodamiento delantero
137	RODAMIENTOS	Traseros
138	SINCRONIZACION	Bobina
139	SINCRONIZACION	Bujías de precalentamiento
140	SINCRONIZACION	Cables de alta
141	SINCRONIZACION	Filtro de aire

142	SINCRONIZACION	Filtro de combustible
143	SINCRONIZACION	Inyector
144	SINCRONIZACION	Kit bujias
145	SINCRONIZACION	Kit de empaquetadura carburador
146	SINCRONIZACION	Kit sellos de inyectores
147	SISTEMA DE ADMISIÓN	Filtro aire primario
148	SISTEMA DE ADMISIÓN	Filtro aire secundario
149	SISTEMA DE DIRECCIÓN	Aceite hidraulico gl
150	SISTEMA DE EMBRAGUE	Horquilla embrague
151	SISTEMA DE EMBRAGUE	Rodamiento volante
152	SISTEMA DE ESCAPE	Tubo flexible
153	SISTEMA DE REFIGERACIÓN	Abrazaderas mangueras
154	SISTEMA DE REFIGERACIÓN	Fan clutch
155	SISTEMA DE REFIGERACIÓN	Refrigerante
156	SISTEMA DE REFIGERACIÓN	Rodamiento base fancluch
157	SISTEMA DE REFRIGERACION	Bomba de agua
158	SISTEMA DE REFRIGERACION	Hélice del ventilador radiador
159	SISTEMA DE REFRIGERACION	Liquido refrigerante (galon)
160	SISTEMA DE REFRIGERACION	Manguera inferior radiador
161	SISTEMA DE REFRIGERACION	Manguera superior radiador
162	SISTEMA DE REFRIGERACION	Motoventilador
163	SISTEMA DE REFRIGERACION	Radiador

164	SISTEMA DE REFRIGERACION	Tapa radiador
165	SISTEMA DE REFRIGERACION	Tapa tarro recuperador
166	SISTEMA DE REFRIGERACION	Tarro recuperador
167	SISTEMA DE REFRIGERACION	Termostato
168	SISTEMA DE SUSPENSIÓN	Aceite transmision gl
169	SISTEMA DE SUSPENSIÓN	Copelas
170	SISTEMA DE SUSPENSIÓN	Guarda polvo amortiguador
171	SISTEMA DE SUSPENSIÓN	Juego arandelas ajuste transmision
172	SISTEMA DE SUSPENSIÓN	Juego de splinder
173	SISTEMA DE SUSPENSIÓN	Lagrimas barra estabilizadora
174	SISTEMA DE SUSPENSIÓN	Retenes ruedas delanteras
175	SISTEMA DE SUSPENSIÓN	Rodamiento copela
176	SISTEMA DE SUSPENSIÓN	Rodamientos delanteros
177	SISTEMA DE SUSPENSIÓN	Tijera delanteras
178	SISTEMA DE SUSPENSIÓN	Tijeras
179	SISTEMA DE SUSPENSIÓN	Tope amortiguador

180	SISTEMA DE SUSPENSIÓN	Llantas cuatro (4) unitario
181	SISTEMA ELECTRICO	Automatico motor arranque
182	SISTEMA ELECTRICO	Bateria de gel para oficina movil
183	SISTEMA ELECTRICO	Bateria de tornillo
184	SISTEMA ELECTRICO	Bendix motor arranque
185	SISTEMA ELECTRICO	Bomba de gasolina
186	SISTEMA ELECTRICO	Bombilla stop
187	SISTEMA ELECTRICO	Bombillo direccional
188	SISTEMA ELECTRICO	Bombillo farola
189	SISTEMA ELECTRICO	Bombillo luces marcha atrás
190	SISTEMA ELECTRICO	Bombillos varios cinta cable brecker
191	SISTEMA ELECTRICO	Bujes motor arranque
192	SISTEMA ELECTRICO	Guaya de acelerador
193	SISTEMA ELECTRICO	Inversor corriente 12v 110v
194	SISTEMA ELECTRICO	Medidor de combustible
195	SISTEMA ELECTRICO	Motor de arranque
196	SISTEMA ELECTRICO	Pila bomba gasolina
197	SISTEMA ELECTRICO	Pito
198	SISTEMA ELECTRICO	Porta escobillas arranque
199	SISTEMA ELECTRICO	Regulador
200	SISTEMA ELECTRICO	Regulador alternador
201	SISTEMA ELECTRICO	Sensor de nivel de combustible
202	SISTEMA ELECTRICO	Sensor de pedal de acelerador
203	SISTEMA ELECTRICO	Sensor de reversa
204	SISTEMA ELECTRICO	Sensor del freno
205	SISTEMA EMBRAGUE	Orquilla caja de cambio
206	SISTEMA EMBRAGUE	Soporte pibote orquilla
207	SISTEMA FRENOS	Juego de pastillas freno

208	TREN DELANTERO	Amortiguadores delanteros (par)
209	TREN DELANTERO	Bomba hidraulica
210	TREN DELANTERO	Brazo axial
211	TREN DELANTERO	Bujes tijera
212	TREN DELANTERO	Caja de direccion
213	TREN DELANTERO	Fuelles de dirección
214	TREN DELANTERO	M/o reparar tren delantero
215	TREN DELANTERO	M/o reparar direccion
216	TREN DELANTERO	Rotula inferior
217	TREN DELANTERO	Rotula superior
218	TREN DELANTERO	Terminal direccion
219	TREN TRASERO	Amortiguadores traseros
220	TREN TRASERO	Bujes muelle
221	TREN TRASERO	Muelle trasero (hojas de resorte)
222	TREN TRASERO	Reparacion tren trasero

14.1.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA VEHICULOS

El contratista deberá tener muy presentes características y especificaciones del parque automotor y debe contemplar las marcas de cada vehículo para el suministro de los repuestos, dentro de las actividades más comunes están; (Cambió manguera calefacción, corrección de tren delantero, fugas de aceite, fugas de gasolina, cambios de filtros, cambio rodamientos, revisión de líquidos refrigerante y frenos, cambio de guayas, revisión de relay y ventiladores, cambio de bombillos, arreglo de chapas, arreglo de pito, arreglo retrovisores, arreglo plumillas, cambio de soportes de motor y cardan, corrección problemas de encendido, cambio correas hidráulicas y de alternador, cambio kit de distribución, cambio de batería, cambio de pastillas de frenos), entre otros.

14.1.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA MOTOCICLETAS

El contratista deberá tener muy presentes características y especificaciones del parque automotor para motocicletas, y debe contemplar las marcar de cada vehículo para el suministro de los repuestos, dentro de las actividades más comunes objeto de intervención preventiva y correctiva están las siguientes: (Cambio kit de arrastre, cambio de empaques, cambio de pastillas de frenos, cambio de aceite, cambio

filtros de aceite, cambio de bujía, cambio de llantas, cambio de batería, cambio de oring, cambio de mangos, cambio de maniguetas, cambio de guayas, cambio de bombillos), entre otros.

Las especificaciones relevantes se tienen en referencia gracias al informe del parque automotor de fecha de octubre de 2024, dado que en ese informe se relacionan algunas de las herramientas relevantes, cabe aclarar que la intervención está relacionada.

Dentro de las herramientas y equipos tecnológicos exigibles se requiere que cuente con lo relacionado a continuación:

HERRAMIENTA ESPECIALIZADA MÍNIMA REQUERIDA	HERRAMIENTAS PARA DESARME, REPARACIÓN Y DIAGNÓSTICO SISTEMAS DE INYECCIÓN DIESEL
	BANCO PARA PRUEBA DE BOMBAS
	BANCOS PARA PRUEBA DE INYECTORES
EQUIPO TECNOLÓGICO ESPECIALIZADO	ESCANER ESPECIALIZADO MULTIMARCA
	CALIBRADOR DE INYECTORES
	ESCANER PARA CIRCUITOS ELÉCTRICOS
	ESCÁNER DE EMISIONES DIESEL
TODAS AQUELLAS HERRAMIENTAS QUE FACILITAN Y GARANTIZAN LA ADECUADA REPARACION E INTERVENCIÓN DE LOS AUTOMOTORES QUE HACE PARTE DEL PRESENTE OBJETO.	

14.1.6. MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El supervisor del contrato requerirá cuando así lo vea necesario el mantenimiento correctivo, determinando cuando algún vehículo presente fallas técnicas, así se salva guarda la operación tanto del vehículo como de los funcionarios estatales.

Si llegase el momento se requieren repuestos, deberá el contratista suministrarlos *originales u homologados y no remanufacturados, con la previa aprobación del supervisor del contrato*, para ello entonces el contratista deberá entregar a la entidad previamente las cotizaciones correspondientes de los establecimientos de comercio autorizados, este mantenimiento correctivo se efectuar en un tiempo no mayor a 72 horas contadas a partir de la entidad requiera el servicio

Para prestar el servicio mantenimiento correctivo de los vehículos a cargo de la Alcaldía Municipio de Palmira, el contratista deberá cumplir con lo siguiente, entre otros:

* Realizar el mantenimiento correctivo de los vehículos propiedad de la Alcaldía Municipio de Palmira
    - Suministrar repuestos originales u homologados, requeridos de acuerdo con la marca y tipo de vehículo

- Disponer del servicio de grúa las 24 horas y siete días a la semana
- Recibir y entregar debidamente inventariados los vehículos de la Alcaldía Municipio de Palmira
- Disponer de los espacios requeridos para la ejecución del contrato
- Disponer de los equipos repuestos, herramientas, y logística necesaria para la ejecución del contrato
- Contar con personal idóneo para la ejecución del contrato
- Licenciar los permisos ambientales y técnicos correspondientes
- La Garantía técnica con la que contar para repuestos y trabajos realizados de todos los vehículos, objeto de mantenimiento será de 3 meses o 3000 km lo primero que se cumpla.

14.1.7. AREA DE TRABAJO:

El proponente podrá acreditar mediante CERTIFICACIÓN suscrita por el representante legal que cuenta con talleres de propiedad y/o arrendados ubicados en el perímetro urbano del municipio de Palmira V, con **instalaciones cerradas y con seguridad,** lo suficientemente amplias y un **área operativa** y de trabajo administrativo y técnico, con espacio para maniobrar, zona de recepción de vehículos, áreas comunes y de almacén, para lo cual deberá adjuntar registro fotográfico actualizado de las instalaciones del taller y de todos los espacios que hacen parte del mismo (Esta información podrá ser verificada por el equipo evaluador de ser necesario).

El proponente deberá aportar junto con la certificación y registro fotográfico el certificado de tradición del inmueble donde se va a prestar el servicio expedido dentro de los últimos treinta (30) días de anticipación a la fecha de presentación de la propuesta, (en caso de ser propietario), o contrato de arrendamiento que cubra el plazo de duración del contrato resultante del proceso de selección a gestionar por la alcaldía de palmira, en caso de ser tenedor de las instalaciones donde se llevará a cabo el mantenimiento de los vehículos, los cuales una vez confrontados y verificados se allegaran a los archivos del presente proceso contractual.

De igual manera, podrá manifestar que cuenta con **herramienta, aparatos y equipo tecnológico** que permita obtener un diagnóstico preciso de las necesidades de mantenimiento, por lo cual deberá certificar que dispone de una zona de trabajo que cumpla con los siguientes requisitos:

- Las Instalaciones ofertadas deberán estar cerradas y totalmente cubiertas de forma tal que garanticen la seguridad e integridad de los vehículos, sin utilizar el espacio público, respetando el código de policía, en especial el capítulo VI que trata sobre la protección del espacio público.

- Instalaciones debidamente demarcadas; que cuente como mínimo con fosos de inspección o elevadores, escáner, entre otros, donde el proponente se comprometa a recibir y atender de forma adecuada los vehículos. Así mismo deberá garantizar que el área administrativa presta el servicio de atención adecuado y oportuno.

- Las instalaciones físicas ofertadas donde se prestará el servicio deben contar como mínimo con los siguientes puestos de trabajo: 4 puestos de trabajo para motocicletas con sus respetivos elevadores, con red neumática, y puesto de trabajo para vehículos automotores.

- El proponente para la ejecución del contrato deberá contar con sitios adecuados para la realización de las reparaciones y/o mantenimientos, si el contratista se ve en la necesidad de cambiar de sitios de mantenimiento, deberá informar oportunamente al supervisor del contrato y solo se aceptará si cumple con las mismas o mejores condiciones aquí establecidas.

- El proponente se compromete con la Alcaldía de Palmira- Secretaría de Seguridad y Convivencia a recibir y atender en forma prioritaria, inmediata y simultáneamente, sin llegar a ocupar la totalidad del taller disminuyendo riesgos por retraso.

- No se permitirá la atención de los vehículos de la Entidad por parte del contratista en espacio público.

- Presentar constancia de inscripción de RESPEL, que le permite tener acceso a la página del IDEAM para realizar el reporte de los residuos peligrosos generados en la operación.

- Presentar un Lavadero para vehículos y motos ubicado en Palmira V, el cual puede ser de propiedad o alianza comercial, en este último caso debe anexar el documento de alianza firmado entre las partes y anexar el análisis de vertimiento de aguas vigente, permiso de pozo de aguas subterráneas expedido por la CVC

14.1.8. EQUIPO TECNICO MINIMO REQUERIDO:

El proponente deberá presentar CERTIFICACIÓN firmada por el representante legal donde indique que dispone de las herramientas especializadas y equipo tecnológico especializado, necesarios que garanticen la prestación del servicio con calidad, en forma ágil y eficaz, el cual podrá ser verificado e inspeccionado durante el término de evaluación de la propuesta y durante el término de ejecución del contrato en cualquier momento a fin de garantizar su cumplimiento, donde como mínimo deberá contar con los siguientes equipos:

Nro	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Equipo de alineación	1
2	Equipo de montallantas	1
3	Balanceadora de llantas manual o electrónica	1
4	**Rectificadora de campanas y discos	1

5	**Rectificadora de rines	1
6	Elevadores de columna hidráulica	3
7	Dispensador neumático de aceites	1
8	Cargador de batería	1
9	**Cámara de pintura presurizada (Por ser equipos de poco uso en el área de latonería y pintura, se acepta un convenio comercial)	1
10	Equipos y herramientas para reparación general de automotores	1
11	Equipo de Soldadura	1
12	Compresores	1
13	Prensa Hidráulica	1
14	Valvulinera y Engrasadora Manual o Automática	1
15	Pistolas Neumáticas	1
16	Presurizador sistema de refrigeración	1
17	Escáner	1
18	Probador de Baterías	1
19	Equipo Lavador de inyectores	1

NOTA: Los equipos y/o Servicios marcados con **, se pueden presentar mediante convenio o alianza comercial, debidamente firmado entre las partes, los cuales deben de estar ubicados en el municipio de Palmira, anexar alianza firmada entre las partes y cámara de comercio del aliado, lo cual será objeto de verificación por parte del comité técnico.

14.1.9. Personal mínimo requerido

El proponente deberá presentar con su oferta la relación del personal propuesto de acuerdo con la idoneidad y experiencia mínima establecida, junto con las hojas de vida, copia de los títulos profesionales, copia de las tarjetas profesionales y antecedentes profesionales (cuando aplique) y certificaciones que acrediten la experiencia mínima exigida, del personal propuesto para la ejecución del contrato, según corresponda a cada uno de ellos de conformidad con la tabla de personas mínimo requerido,

Los documentos deberán allegarse en copia clara y legible.

Las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos deben contener como mínimo:

1. Nombre o razón social del contratista a quien se certifica
2. Fecha de expedición de la certificación
3. Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
4. Fecha de suscripción del contrato que se certifica
5. Nombre del Cargo desempeñado
6. Actividades y/o funciones específicas del cargo que se certifica.
7. Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación
8. Fecha de inicio de vinculación (día/mes/año)
9. Fecha de terminación (día/mes/año)

En caso de títulos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, estos deberán haber surtido previamente los trámites de legalización de certificado de estudios, convalidación de título o reconocimiento que el gobierno colombiano efectúa de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.

El personal mínimo deberá cumplir con las siguientes condiciones:

PERSONAL	ESTUDIOS	CANTIDAD	EXPERIENCIA
JEFE DE TALLER	Ing. mecánico o Técnico en mecánica automotriz	1	TRES (3) AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA JEFATURA DE TALLERES
MECANICO DE MOTORES DIESEL	Curso / Capacitación de inyección o mecánica diesel	1	DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA COMO MECÁNICO
MECANICO GENERAL,	Curso / Capacitación en Mecánico general o mecánico de motores	2	DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA COMO MECÁNICO
MECANICOS EN MOTOS	Curso o capacitación en mantenimiento de motocicletas	6	TRES (3) AÑOS DE EXPERIENCIA COMO MECÁNICO DE MOTOCICLETAS
ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ	Curso / Capacitación en electricidad automotriz	1	DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA COMO ELECTRICISTA
ALINEADOR – BALANCEADOR	Capacitado en mecánica	1	DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA COMO BALANCEADOR
PINTOR Y/O LATONERO	Curso / Capacitación en latonería o pintura	1	DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA COMO PINTOR

NOTA 1. Una misma persona no podrá acreditar más de una calidad de las arriba mencionadas.

NOTA 2. Sólo será válida la experiencia certificada después de la terminación de materias que conforman el pensum de la profesión que se acredite. La terminación de todas las materias que conforman el pensum se probará con certificación expedida por el respectivo ente educativo. En caso de que se contabilice desde la obtención del título profesional, se probará con el Diploma o acta de grado; y la experiencia profesional mediante certificaciones expedidas por las empresas o entidades respectivas.

14.1.10. DISPOSICIONES AMBIENTALES.

El proponente deberá acreditar las siguientes certificaciones vigentes:

- Resolución de aprobación de permisos sobre declaratoria ambiental y/o concepto ambiental por parte de la autoridad competente del taller o talleres propuestos para la ejecución del contrato.
- Certificado del Uso del Suelo para la actividad de servicios de mantenimiento de vehículos del taller o talleres propuestos para la ejecución del contrato.
- Certificación de disposición de baterías según Resolución 372 de 26/02/2009 “por la cual se establecen los medios que deben contener los planes de gestión de devolución de productos posconsumo, baterías usadas, plomo, ácido y se adoptan otras disposiciones”.
- Certificado de recolección y disposición de aceites según Resolución 1446 de 02/10/2005 “por la cual se modifica parcialmente la resolución 415 de 13/03/1998 y se establecen los casos en los cuales se permite la combustión de aceites de desecho o usados y condiciones técnicas para realizar la misma.

15. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

En virtud de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección en consideración a la naturaleza del servicio que se pretende contratar y la cuantía de este establecido por el presupuesto oficial del proceso, es el de **MÍNIMA CUANTÍA**, según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El ofrecimiento más favorable para la Entidad se determinará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numerales 4 y 6, la verificación de los requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente el precio más bajo.

Se ubicarán en orden descendente de acuerdo con el precio ofertado por cada proponente. Entiéndase para el presente proceso de selección, como oferta a evaluar, los valores diligenciados en EL **ANEXO 6 - OFERTA ECONÓMICA**, donde los proponentes incluirán los valores de los ítems objeto de contratación.

Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el Comité Asesor Evaluador publicará un informe de evaluación y otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, conforme lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, término que será preclusivo y perentorio, por lo tanto, el proponente podrá subsanar su oferta hasta que finalice el traslado del Informe de evaluación.

Posterior a ello, si el primer oferente en orden de elegibilidad no subsana, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y se publicará el segundo informe de evaluación, con el que se otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, término que será preclusivo y perentorio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 y su decreto reglamentario 1860 de 2021.

En caso de empate, la entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Serán requisitos habilitantes para participar los que a continuación se describen y serán revisados por los integrantes del comité evaluador, quienes deben verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos según los estudios previos y la invitación pública.

Si los proponentes no cumplen con estos requisitos, serán calificados como NO HABILITADO.

Los requisitos incluidos a continuación son habilitantes, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento. El resultado de la verificación de su cumplimiento será la declaración de HABILITADO O NO HABILITADO para participar, dependiendo del cumplimiento u omisión de ellos.

FACTORES HABILITANTES

CAPACIDAD JURÍDICA	*Habilitado/No habilitado*
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	*Habilitado/No habilitado*
REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	*Habilitado/No habilitado*

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

NOTA 1: La Alcaldía de Palmira se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

NOTA 2: En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección. **NOTA 3:** En caso de que se presente algún tipo de falla en el SECOP II, el interesado deberá verificar en el Protocolo de indisponibilidad del SECOP II[1] el procedimiento a seguir. Las propuestas pueden ser enviadas al correo electrónico contratistas.contrat@palmira.gov.co junto con el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente.

15.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

1. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

[1] PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II (colombiacompra.gov.co)

2. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
3. Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más.
4. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
5. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
6. Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la Secretaría de Seguridad y Convivencia no tendrá en cuenta ningún ofrecimiento y/o propuestas que incurran en esta situación; estas serán **RECHAZADAS.**

15.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. ANEXO 1

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por la Alcaldía de Palmira, en el **Anexo 1** denominado **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando la Alcaldía de Palmira lo solicite, o contenga imprecisiones, será inhabilitada o rechazada la propuesta.

Los proponentes se deben presentar, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano. Individualmente, como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos. Como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde además se señalan los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Alcaldía de Palmira, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

15.1.1.1. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder

a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

15.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. ANEXO 2

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando la Alcaldía de Palmira lo solicite, o contenga imprecisiones, será inhabilitada o rechazada la propuesta.

Los proponentes se deben presentar, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano. Individualmente, como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos. Como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde además se señalan los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Alcaldía de Palmira, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Alcaldía de Palmira. En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los

porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determine claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.

2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.
4. Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria
6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía.
7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

   a) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.

   b) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

   c) Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

"El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción."

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el Anexo 2

15.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

15.1.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

1. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
2. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
3. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

15.1.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

1 Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
2 Fecha de expedición del certificado no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.
3 Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
4 Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año(s) más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
5 Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
6 El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
7 Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

- Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo

de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

b. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en el que debe constar como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Nombre o razón social completa.
2. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
3. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
4. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
5. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
6. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
7. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
8. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración casi como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad si las hay.

c. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junta con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser par lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral correspondiente a "Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

15.1.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el

proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **ANEXO 2 – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**. Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del proceso.

b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el **ANEXO 2 – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

c. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.

d. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
e. En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

15.1.4. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

Si el representante legal del proponente o de alguno de sus integrantes, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el

respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

15.1.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar con su propuesta el Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

NOTA 1: La entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de que considere que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto.

NOTA 2: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 3: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

NOTA 4: El RUT aportado deberá estar vigente, actualizado y con fecha de generación de la vigencia en la que se está surtiendo el proceso de selección.

15.1.6. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

15.1.7. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS.

A) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, éste será declarado NO HÁBIL para continuar en el presente proceso.

B) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002).

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

C) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales (Policía Nacional) que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

D) INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren con inhabilidades por delitos sexuales, de acuerdo con la Ley 1918 de 2018.

E) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

F) CERTIFICADO DE REDAM (REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS)

A través de la Ley 2097 de 2021, se establecieron medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y se creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias. De conformidad con el artículo 6 de la citada ley, se establecen como consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos que: *"1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también, se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."* Dicha ley estableció un plazo para la implementación de dicho registro y ya se encuentra disponible para su consulta pública.

En virtud de lo anterior, **el proponente deberá aportar con su oferta** el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, el cual, puede ser descargado de forma gratuita desde

la Carpeta Digital Ciudadana https://carpetaciudadana.and.gov.co/. Esta carpeta, permite que los ciudadanos tengan acceso en un solo sitio a los documentos que necesitan para hacer trámites con las entidades públicas; por lo tanto, cada persona debe tener creada su carpeta digital para consultar su certificado.

En este orden de ideas, los proponentes deberán:
1. Ingresar a la página web https://carpetaciudadana.and.gov.co/
2. Diligenciar sus datos personales a través del botón 'REGISTRATE'
3. Realizar el proceso de autenticación que se indica la página web a través del correo electrónico suministrado.
4. Asignar una contraseña para el acceso a su carpeta personal
5. Iniciar sesión con su número de identificación y contraseña

Una vez creada esta carpeta digital, se podrán acceder a diferentes trámites y servicios que ofrece el dominio GOV.CO, entre los cuales se encuentra la Consulta del Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM.

Persona Natural: En caso de encontrarse reportado como deudor moroso no podrá ser resultar adjudicatario del contrato.
Personas Jurídicas: Dicha certificación deberá ser aportada por el Representante Legal que de encontrarse reportado no podrá resultar adjudicatario del contrato.

NOTA: Se aclara que, en el evento de que el certificado aportado evidencie que tienen vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

15.1.8 CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO NO. 3)

a. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el **Anexo 3** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

NOTA 1: La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

NOTA 2: Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **Anexo 3.**

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 3: En el evento en que la sociedad tenga menos de SEIS (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b. PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

NOTA 1: Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

NOTA 2: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

c. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del plural proponente debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

d. NOTAS GENERALES.

NOTA 1. La información presentada en desarrollo del presente literal se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto a su fidelidad y veracidad.

NOTA 2. Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.

NOTA 3. La Alcaldía de Palmira verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

15.1.9 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O TRANSPARENCIA (ANEXO NO. 4)

El proponente debe diligenciar el **anexo N° 4** donde se estableció el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía de Palmira, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándose con su propuesta.

16. Experiencia

La experiencia acreditada deberá ser igual a la requerida por la ALCALDÍA DE PALMIRA en el presente proceso de selección y conforme al objeto contractual.

El proponente deberá diligenciar el anexo No. 5 donde relacione la experiencia a acreditar en este requisito.

- Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente, la acreditación de **CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN** de **mínimo uno (1) y máximo dos (2)** contratos ejecutados y terminados por el mismo proponente a la fecha de cierre del proceso, donde deberán acreditar experiencia cuyos objetos actividades u obligaciones hayan sido: MANTENIMIENTO DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES (LIVIANOS), MOTOCICLETAS o que tenga relación directa con el objeto contractual o el alcance del mismo, suscritos con cualquier entidad pública o privada y que sumados den como resultado mínimo el 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV,

16.1. CRITERIOS DIFERENCIALES

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de ampliar los procesos de selección para que haya mayor oportunidad de acceso y participación para diferentes empresas como lo son las Mipyme, se establecerán condiciones diferenciadoras respecto alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

El proponente deberá anexar **CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN** expedidas por Entidades públicas o privadas a los que el proponente haya prestado sus servicios, Cuyo objeto contractual sea igual o guarde relación directa con el objeto del presente proceso. Dicha experiencia deberá incluir la siguiente información:

- Con el objetivo de establecer criterios diferenciales para Mipymes que cumplan con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 del 2015, **mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) contratos** donde deberán acreditar experiencia cuyos objetos actividades u obligaciones hayan sido: MANTENIMIENTO DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES (LIVIANOS), MOTOCICLETAS o que tenga relación directa con el objeto contractual o el alcance del mismo, suscritos con cualquier entidad pública o privada y que sumados den como resultado mínimo el 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

  Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015, así mismo, el proponente deberá anexar la información financiera correspondiente para verificar su condición de MIPYME.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

a) Se deberá aportar diligenciado el Anexo 5 con la información respectiva.
NOTA: Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Anexo 5. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

b) Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
c) Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, la ALCALDÍA DE PALMIRA procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.
d) El porcentaje de participación que tuvo la empresa que está acreditando la experiencia, en caso de ejecución del contrato en consorcio o unión temporal.
e) Las certificaciones deberán contar con: nombre de la persona natural o jurídica contratante, nombre del contratista, objeto del contrato, valor final del contrato, incluyendo las adiciones (si aplica), fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes y año), nombre, cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.

NOTA 1: En caso de que los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.
NOTA 2: En caso de consorcio o unión temporal será válida la acreditación de la experiencia por uno de sus miembros o en conjunto por sus integrantes, independientemente de su porcentaje de participación.
NOTA 3. Los anteriores requisitos se observarán en su cumplimiento bien sea el caso de aquellas certificaciones que se expidan con ocasión de contratos suscritos con entidades del sector público o privado.
NOTA 4. Si el oferente presenta alguna certificación de experiencia en la cual conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, esta deberá expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía, puesto que el valor total será afectado por dicho porcentaje y, el período de ejecución de la vigencia técnica previstos en este numeral.
NOTA 5. La ALCALDÍA DE PALMIRA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 6. Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.
NOTA 7. Certificaciones con Objetos Contractuales amplios. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.
NOTA 8: MANEJO DE CIFRAS DECIMALES: Cuando para efectos de cálculos cualquier número que sea empleado en este proceso arroje cifras decimales, éstas se tomarán hasta el segundo dígito después de la unidad, redondeando a la cifra inferior si el tercer dígito después de la unidad es menor a cinco (5) o a la cifra superior si el tercer dígito después de la unidad es mayor o igual a cinco (5).

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la tabla de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

TABLA DE EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO MONTO	MENSUAL
Enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008	**$ 461.500**
Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009	**$ 496.900**
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	**$ 515.000**

Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	**$535.600**
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	**$ 566.700**
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	**$ 589.500**
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	**$ 616.000**
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	**$ 621.000**
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	**$ 689.454**
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	**$ 737.717**
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	**$781.242**
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	**$828.116**
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	**$877.803**
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	**$908.526**
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	**$1.000.000**
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	**$1.160.000**

Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024	**$1.300.000**

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

a. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.
b. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

c. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

d. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

e. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

16.2 SUBCONTRATOS

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida para acreditar la experiencia.

Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

NOTA 1: Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

NOTA 2: Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

NOTA 3: La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

17 Capacidad financiera

NO APLICA.

18 Capacidad residual

NO APLICA

19. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Para identificar la oferta más favorable se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 el cual dispone lo siguiente en su numeral 4, 6 y 7:

"*4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. En *caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan"*

Por lo anterior, no hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones y el único factor de selección será el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

Se procederá a evaluar con los criterios que se enuncian a continuación:

20. PROPUESTA ECONÓMICA

Los Proponentes deberán diligenciar el **Anexo 6** teniendo en cuenta lo siguiente:

● Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproxima por defecto al número entero del peso.

● El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los riesgos y la administración de estos.

● Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

● Los estimativos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

● La Entidad Estatal en la sección de forma de pago ha discriminado los descuentos territoriales que aplican al Proceso de Contratación. Los oferentes tendrán en cuenta está información al presentar su oferta.

● Respecto del Anexo 6, los proponentes no podrán modificar, alterar o incluir apartes, descripciones, ítems o unidades que impidan la evaluación del Anexo 6 correspondiente a la oferta económica, so pena de rechazo.

La Secretaría de Seguridad y Convivencia, realizo solicitud de cotización a tres (3) entidades, las cuales cotizaron según las especificaciones técnicas establecidas para los mantenimientos de los vehículos y motocicletas. lo anterior permitió calcular el promedio por servicio obteniendo los precios techo unitarios. Así las cosas, para el presente proceso se define el presupuesto del presente proceso de contratación en **OCHETA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($84.000.000,00)**, incluyendo impuestos y cualquier recargo que pueda aplicar a la contratación del servicio requerido. En conclusión, el valor del presente contrato será fijo, sin variación, y la propuesta presentada por el proponente será por el valor total del presupuesto oficial atendiendo a que la modalidad del presente proceso es a monto agotable teniendo en cuenta los precios unitarios contenidos en la propuesta presentada por el proponente, por lo cual, se irá agotando el presupuesto establecido hasta consumir el valor del presupuesto o en su defecto hasta el plazo de ejecución determinado.

Dentro del presupuesto se encuentra Incluidos el IVA, todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes del contrato.

NOTA: Tener en cuenta que los valores ofertados por el oferente en los servicios para vehículos y motos no podrán superar los PRECIOS TECHO UNITARIOS calculados por la entidad.

NOTA2: El valor del presente contrato será fijo, sin variación, y la propuesta presentada por el proponente será por el valor total del presupuesto oficial.

Nota 3: Para el presente proceso se evaluará el menor precio ofrecido de las ofertas presentadas, teniendo en cuenta que los precios unitarios con impuestos y gravámenes incluidos ofertados no podrán superar los PRECIOS TECHO UNITARIOS calculados por la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA para cada uno de los ítems de las marcas de vehículos y motos..

21. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproxima por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproxima por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará el orden de menor a mayor de la oferta económica para la evaluación integral de las mismas.

22. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información

recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

26. FACTORES DE DESEMPATE

Conforme el numeral 9 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 2021, si se presenta empate entre dos o más ofertas, deberán aplicarse los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, como establece a continuación:

(…)8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 *de la Ley 2069 de 2020, conforme* a *los medios de acreditación del artículo* 2.2.1.2.4.2.17. *del presente Decreto* o *las normas que los modifiquen, adicionen* o *sustituyan."*

Por lo anterior, en caso de que se presente la situación antes descrita, la Entidad aplicara de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente, lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 adicionado al Decreto 1082 del 2015 mediante el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021, y la forma de acreditación en el descrita. En todo caso, para que sean tenidos en cuenta, los proponentes que cumplan con las condiciones descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 "Factores de desempate y acreditación", deberán allegar los documentos que lo acreditan al momento de la presentación de su propuesta en la plataforma de Secop II.

23. CAUSALES DE RECHAZO

Serán rechazadas las ofertas, cuando se presenten los siguientes eventos:

1. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2. Cuando en el mismo proceso de selección se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad sólo admitirá la primera la oferta presentada en el tiempo.
3. El no cumplimiento de los requisitos técnicos, y la omisión de subsanabilidad.
4. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el proceso de selección.
5. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

6. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándole no lo haga de forma correcta.
7. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
8. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contemplada en la Invitación Pública.
8. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
9. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación o, en general, en todo el proceso de contratación.
10. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
11. Cuando el proceso de selección sea limitado a Mipyme y la oferta presentada no acredite dicha condición, bien sea como proponente individual o cada uno de los integrantes de un proponente plural.
12. Cuando no se allegue el documento denominado "**OFERTA ECONÓMICA - ANEXO 6".**
13. Cuando el documento denominado "**OFERTA ECONÓMICA - ANEXO 6"** no se encuentre diligenciado en su totalidad.
14. Cuando los precios unitarios con impuestos y gravámenes incluidos ofertados diligenciados en el documento denominado "**OFERTA ECONÓMICA - ANEXO 6"** superen los PRECIOS TECHO UNITARIOS establecido en el Anexo PRECIOS TECHO 9 A Y B - VALORES DE REFERENCIA (repuestos, mano de obra motos, vehiculos, camionetas)
15. Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
16. Cuando el proponente no presente propuesta económica, la presente sin acoger las condiciones establecidas en esta invitación u omita un valor.
17. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o en la oferta económica y no están convalidadas en la forma indicada en la Invitación Pública, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos de la misma Invitación Pública.
18. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

19. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural y no cumpla con las condiciones exigida en la guía de Colombia Compra
20. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades señaladas en el Anexo 6, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
21. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
22. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.
23. Presentar la oferta extemporáneamente.
24. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
25. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la Invitación Pública.
26. Presentar propuestas parciales.
27. Ofrecer un plazo de ejecución del contrato superior al señalado por la Entidad.
28. la falta de subsanación de ofertas de condiciones de inferior calidad, personal sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
29. Las demás previstas en la ley.

24. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, debe existir un soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación cualquier evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato (artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015), así como todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas

el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del objeto y del contrato que se derive, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el tipo de servicio a contratar, así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó los siguientes riesgos, partiendo de las características propias del contrato, así como las condiciones generales de objeto a contratar, así como el plazo, entre otros, así:

Se anexa matriz de riesgos.

Por lo anterior, el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto del contrato y debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública en el cual se advierte que:

"(…) será posible en las demás modalidades de selección recibir las observaciones que sobre el particular deseen formular los interesados tanto en la publicación del proyecto de pliego y pliego definitivo, como en las aclaraciones a los mismos pudiendo incluso citar a audiencia si se considera necesario. Lo anterior, en atención a su experticia en el objeto contractual y la gestión de los riesgos inmersos en él".

En consecuencia, la Entidad informa que los proponentes dada su especialidad y experiencia en la prestación de los servicios objeto de la presente contratación deberán informar a la Entidad a través de la plataforma del SECOP II cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia

25. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, EL Municipio de Palmira – Valle del Cauca identificada con NIT:**891.380.007-3**, en razón al objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, considera como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de pólizas de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumplan lo siguiente:

Cobertura exigible	**Rango de porcentaje de cobertura**	**Rango de plazo**
Cumplimiento general del contrato	Entre el 10% valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	El 5% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	El 10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	*El 20% del valor del contrato*	*Con una vigencia de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de vencimiento de la póliza de cumplimiento*
Responsabilidad civil extracontractual	De 200 SMLMV	Por el término de ejecución del contrato y (4) meses.

26. ESTUDIOS Y DISEÑOS

NO APLICA

27. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	

SECRETARIO DE SEGURIDAD Y CONVIVIENCIA o quien haga sus veces

El proyecto requiere de apoyo a la supervisión	SI		NO	X

(cargo/contratista)

Como Supervisor ejercerá las siguientes funciones:

1. Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato.
2. Verificar que el contratista cumple las obligaciones previstas en el contrato.
3. Revisar los precios de las cotizaciones que estén de acuerdo a los precios ofertados y dar el visto bueno para realizar las reparaciones.
4. Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que el contratista debe realizar las actividades contratadas.
5. En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de sanciones contractuales a que haya lugar.
6. Verificar que, junto con la factura, la certificación mediante la cual el contratista evidencie la disposición final de los residuos y desechos peligrosos, anexando evidencia de la actividad realizada. El Certificado de Disposición final de Residuos peligrosos, debe describir la cantidad y volumen entregado.
7. En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo con anticipación a la fecha del vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.

8. Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes.
9. Expedir el/los Informe(s) de Supervisión que detalle el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.
10. Suscribir con el ordenador del gasto y el contratista, las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente.
11. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato.
12. Suscribir en conjunto con el contratista, el acta de inicio una vez se verifique que la respectiva afiliación a la Administración de Riesgos Laborales (ARL), aprobación de garantías cuando aplique, emisión del RPC y demás requisitos de legalización y ejecución del contrato.
13. Realizar las actas que correspondan donde se evidencien las modificaciones que se requieran en el contrato.

28. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

Como consecuencia del presente proceso, se celebrará un Contrato de Mínima Cuantía, el cual se sujetará en todas sus etapas: precontractual, contractual y pos- contractual a:

- La Ley 80 de 1993 – Estatuto de Contratación y sus Decretos reglamentarios.
- Ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- Manual de Contratación

Así mismo La prestación de servicios de mantenimiento de vehículos, están sometidos a las regulaciones
legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión del contrato que se
celebre; por consiguiente, es necesario, que quienes tengan interés en participar en cualquier proceso de
contratación deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente destinadas al sector:

MARCO NORMATIVO	
Ley 769 del 2002	Por medio del cual se expide el código nacional de tránsito terrestre.
Resolución 0762 del 18 de julio de 2022	Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres
Ley 769 de 2002 art 51 - Artículo modificado por el artículo 201 del Decreto 19 de 2012	Revisión periódica de los vehículos. Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.
Ley 769 de 2002- art. 28 Artículo modificado por el artículo 8 de la Ley 1383 de 2010.	El nuevo texto es el siguiente:> Para que un vehículo pueda transitar por el Territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de

	emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales
Artículo 10 de la ley 1383 de 2010, por el cual se modifica el artículo 50 de la ley 769 de 2002.	"(…) por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas Nacionales o extranjeras, que transite por territorio Nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad"
Decreto 4741 de 2005.	Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejó de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integra
Resolución 1326 de 2017	Por la cual se establecen los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de las llantas usadas y se dictan otras disposiciones
Ley 1252 de 2008	Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.

- La Constitución Política de 1991 en su artículo 2º define como fines esenciales del estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

- Ley 1551 de 2012, corresponde al municipio elaborar e implementar los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes para desarrollar estrategias efectivas de atención a las alteraciones de orden público, la prevención del delito en sus diversas manifestaciones y modalidades, consolidando así condiciones de paz, desarrollo, conciencia, tolerancia, solidaridad y resolución constructiva y pacífica de los conflictos comunitarios y sociales.

29. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

La presente convocatoria podrá ser limitada a MIPYME, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021.

A este procedimiento de selección para MiPymes de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, le es aplicable lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2015.

Al respecto el artículo 2.2.1.2.4.2.2 ídem, expresa: "*Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un* (1) *año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos* (2) *MiPymes colombianas para limitar la convocatoria* a *MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un* (1) *día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura,* o *el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable* a *cada Proceso de Contratación.*
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual."[2]

3. *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual."*

Por su parte el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, establece las condiciones para la limitación territorial, y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 ídem, establece los requisitos a acreditar para participar en convocatorias limitadas: "*Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

[2] El valor del Umbral para el año 2.019 es por $397.125.000.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

30. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Dando cumplimiento al numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Seguridad y convivencia procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Dando cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la Secretaria de seguridad y convivencia ciudadana procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En ese orden de ideas, Colombia Compra Eficiente ha expedido Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación No. M-MACPC-14, en el cual en su literal D) indica que “Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado”.

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en la modalidad de mínima cuantía no son aplicables los acuerdos comerciales.

31. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la Alcaldía Municipio de Palmira - Valle del Cauca, convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución les atribuyen.

ANEXOS

- Banco de Proyectos
- Plan Anual de Adquisiciones
- Solicitud de disponibilidad presupuestal
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Estudios del sector económico
- Anexo Técnico 8
- Anexo PRECIOS TECHO 9A y 9B (repuestos, mano de obra motos, vehículos, camionetas)
- Anexos del proceso
- Matriz de Riesgo

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente proceso no será aplicado por acuerdo marco toda vez que no se ha adjudicado proveedor para el Valle del Cauca.

En constancia de lo anterior se firma en Palmira, a los 26 días del mes de noviembre de 2024.

Cordialmente,

TC ® LUDWING JAIMES RISCANEVO
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
MUNICIPIO DE PALMIRA

Gestores

Nombre: **LUISA FERNANDA LAVERDE**
Cargo: profesional especializado
Rol: Técnico
Dependencia: Secretaría de Seguridad y Convivencia

Nombre: CLEOPATRA SANCHEZ CHARRIA
Cargo: Abogada - Contratista Rol: Jurídico
Dependencia: Secretaría de Seguridad y Convivencia

Nombre: STEVEN LOZANO CANDO
Contratista Rol: Financiero
Dependencia: Secretaría de Seguridad y Convivencia